



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 26 de junio de 1971

Núm. 144

Depósito Legal: Z. núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.434

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 18 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el

Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de junio de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación obligatoria en toda la provincia de Zaragoza, afectando a todos los centros de trabajo ubicados en este territorio, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otras provincias.

Ambito funcional

Art. 2.º Será de aplicación para todas las empresas y trabajadores regidos por la Reglamentación de Trabajo para las

Industrias de Tintorerías y Quitamanchas y normas de trabajo para los talleres de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina, encuadrados en el Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropa del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Ambito personal

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afecta a todo el personal de las mencionadas empresas tanto fijo como eventual, cualquiera que sea su categoría profesional, quedando excluido el personal comprendido en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de abril de 1971.

Art. 5.º La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical para que ésta la curse al organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto

a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las negociaciones.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Jurisdicción e inspección

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; tres Vocales sociales y otros tres económicos, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, en cada caso; actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 12. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su

entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedieran.

Absorción

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales.

Repercusión del acuerdo en el precio de los servicios

Art. 15. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Igualdad de categorías de las empresas

Art. 16. Todas las empresas afectadas por este Convenio serán consideradas de la misma categoría, pero cada una de ellas se regirá por las condiciones establecidas en su Reglamentación respectiva.

Art. 17. Enfermedad. — Sobre las prestaciones económicas establecidas para los productores por el Seguro de Enfermedad, y con efectos del día siguiente al del término de la tercera semana de su enfermedad, la empresa abonará la diferencia entre lo percibido y el salario de la tarifa de cotización durante los primeros cuatro meses de enfermedad, y el 50 por 100 de dicha diferencia durante los dos meses siguientes.

Premios de antigüedad

Art. 18. Para la percepción de los premios de antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo calcularse su importe sobre las bases legales vigentes, abonándose anual o trimestralmente.

Rendimientos mínimos

Art. 19. Dadas las dificultades técnicas que existen para fijar rendimientos mínimos en cada empresa y en cada puesto de trabajo, se establece con carácter general un rendimiento mínimo colectivo para todas las empresas dedicadas a la limpieza y teñido de ropas, que consistirá en la elaboración de cuatro prendas por cada hora trabajada y por cada persona empleada en el taller, exceptuándose el personal de despacho, pero teniéndose en cuenta los subalternos, personal de servicios auxiliares y personal de servicios complementarios.

El cálculo de este rendimiento mínimo se referirá siempre a una semana completa

y se hará dividiendo el número de prendas terminadas por el de horas trabajadas.

No será exigible el rendimiento fijado durante aquellas semanas en que falten las prendas necesarias para obtenerlo y en los casos en que, disponiendo de número suficiente de prendas, se interrumpiese el trabajo por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso se descontarán las horas perdidas al efectuar el cálculo de rendimientos.

Solidariamente se compromete el personal de cada empresa a obtener el rendimiento mínimo señalado de cuatro prendas por hora y operario, y en caso de incumplimiento de estas obligaciones la empresa no vendrá obligada al pago de los salarios establecidos en este Convenio y únicamente habrá de abonar los salarios mínimos interprovinciales establecidos por disposición legal.

Los trabajadores afectados por esta medida podrán reclamar contra la misma, si a ello hubiere lugar, ante la Magistratura de Trabajo, después de haber intentado la conciliación sindical.

Lo estipulado en este artículo no será aplicable a los establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina.

Recuperación

Art. 20. La recuperación de fiestas que caen en los meses de septiembre, octubre y noviembre, cualquiera que sea la fecha en que se haya disfrutado.

Vacaciones

Art. 21. Las vacaciones serán de dieciséis días naturales para todo el personal afectado por el Convenio, respetando aquellas que reglamentariamente sean superiores, según disponen los artículos 53 y 54 de la Reglamentación de Tintorerías, y se calcularán para su abono sobre el salario total convenido.

Dadas las características de las empresas, y teniendo en cuenta que en determinadas épocas del año es mucho mayor el trabajo, no se podrá disfrutar las vacaciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ni los treinta días anteriores a Semana Santa.

El 50 por 100 del personal disfrutará las vacaciones reglamentarias en los meses de mayo, junio, julio y agosto, y el otro 50 por 100, en los restantes meses del año, exceptuados los que se indican en el párrafo anterior. Habrá de tenerse en cuenta que quien disfruta la vacación en meses considerados de verano al año siguiente le corresponderá en meses de invierno.

Retribuciones

Art. 22. Las retribuciones fijadas en el Convenio que ahora se revisa vienen reco-

gidas en la tabla salarial que se acompaña al Convenio como anexo.

El salario total convenido se computará para el cálculo de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, fiestas no recuperables, domingos y días festivos.

El día 1.º de abril de 1972 los salarios convenidos serán automáticamente incrementados con el porcentaje que represente el índice de costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística durante el primer año de vigencia del Convenio, en el conjunto nacional.

Prendas de trabajo

Art. 23. Siempre que ello sea posible las empresas procurarán facilitar a su personal prendas de trabajo más adecuadas que el "mono", es decir, petos, batas, delantales o similares.

Cláusulas adicionales

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de la tabla de salarios se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a los rendimientos mínimos vienen reconocidos en el artículo 19 del presente Convenio los fijados para el personal de taller. Para el resto del personal, por ambas representaciones se manifiesta la imposibilidad de determinarlos por las funciones a realizar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y pesetas diarias

Personal de taller:

Encargado general: 240.
Encargado de sección: 205.
Oficial de primera: 182.
Oficial de segunda: 169.
Oficial de tercera: 161.
Peón: 156.

Aprendiz de tercero y cuarto año: 99.
Aprendiz de primero y segundo año: 63.

Personal de planchado:

Encargado de sección: 185.
Oficial de primera: 169.
Oficial de segunda: 161.
Oficial de tercera: 159.
Ayudante: 156.
Aprendiz de tercero y cuarto año: 99.
Aprendiz de primero y segundo año: 63.

Pesetas mensuales

Personal de despacho:

Dependiente: 4.170.
Aprendiz de tercero y cuarto año: 2.520.
Aprendiz de primero y segundo año: 1.560 pesetas.

Personal administrativo:

Auxiliar administrativo: 4.400.

Personal de establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina.

Pesetas diarias

Personal empleado de bombas y lavadoras centrífugas:

Especialista de primera: 182.
Especialista de segunda: 169.
Especialista de tercera: 161.
Peón: 156.

Planchado mecánico y a mano:

Especialista de primera: 156.
Especialista de segunda: 148.
Especialista de tercera-planchadora: 146.
Especialista de tercera-calandrista: 142.
Peón: 142.
Aprendiz de tercero y cuarto año: 88.
Aprendiz de primero y segundo año: 56.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(S + A) 395}{291 \times 8}$$

Detalle:

S = Salario.
A = Antigüedad.
395 = Días del año, más gratificación de 18 de Julio y Navidad.
291 = Días trabajados, descontados domingos, festivos y vacaciones.
8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 4.347

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública de solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Badajoz y Barcelona y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.ª Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen

pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 4.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Zaragoza, La Muela, La Almunia, El Frasno, Aluenda, Huérmeda, Calatayud, Terrer, Ateca, Bubierca, Alhama de Aragón, Contamina y Ariza; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Lérida-Zaragoza, Castejón Monegros-Zaragoza, Pina de Ebro-Zaragoza, La Puebla de Alfindén-Zaragoza, Santa Isabel-Zaragoza, Montañana-Zaragoza, Pastriz-Zaragoza, Almonacid-Zaragoza, Calatayud-Zaragoza, Zaragoza-Monasterio de Piedra, Oseja-Zaragoza, Cocós-Calatayud, Miedes-Calatayud, Torrelapaja-Calatayud, Villarroja de la Sierra-Calatayud, Arcos de Jalón-Calatayud, Jaraba-Calatayud, Molina de Aragón-Calatayud y a la empresa "Los Tranvías de de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 4.398

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2383 de 1970, seguido contra "Auto Escuela Sánchez", por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo de prácticas de motor, utilizable, inglés, matrícula H-D. 57. Valorado en 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santa Isabel de Portugal, 14, bajo la custodia de don Julio Díez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1971. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.399

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Julio Torres Pescador, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en la apelación de los autos a que se hará mención se dictó por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 35. — Ilmos. señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. Magistrados: don Luis González-Quevedo Monfort y don Constancio Díez Forniés. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1971. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial los presentes autos sobre modificación de pensión alimenticia, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital en autos números 232 de 1954, fecha de medidas provisionales en relación con mujer casada, entre partes: de la una, como demandante, doña Concepción López Martínez, mayor de edad, sus labores, separada y con domicilio en esta ciudad (calle de Ricla, 5), representada por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y dirigida por el Letrado don Francisco Alabart Farré; y de la otra, su esposo, don Constancio Ruiz Ortega, mayor de edad, guarda forestal, domiciliado en avenida de Madrid, 146, no personado en esta instancia, actuaciones que han venido a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte

actora contra la resolución del Juzgado de primera instancia citado en 25 de enero último,

Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Cesáreo Infante Romance, en nombre de doña Concepción López Martínez, contra la resolución pronunciada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del número 3 de los de esta capital en 25 de enero último, debemos condenar y condenamos al demandado don Constancio Ruiz Ortega a que abone a su esposa, en concepto de alimentos provisionales, mensualmente y por meses anticipados, la cantidad de 2.500 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, remitiéndose otra al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez. — Luis González-Quevedo. — Constancio Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en esta instancia expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Julio Torres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.387

MATEO GONZALEZ (Martín), natural de Verín (Orense), de estado casado, de profesión constructor, de 32 años de edad, hijo de Martín y de Luisa, domiciliado últimamente en Sádaba (carretera de Sos del Rey Católico, sin número), procesado en causa núm. 11 de 1971, por el delito de quebrantamiento de depósito, seguido en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 4.402

GISELA SCHULZE, de 32 años de edad, de estado soltera, natural de Dusseldorf (Alemania), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado comarcal de Calatayud para que haga efectivo del importe de la tasación de costas, y entregue para su retención por un período de tiempo de un mes y quince días el permiso de conducir, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 103 de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación.

Núm. 4.408

SALAVERRI MINDEGUIA (José), hijo de Francisco y de Paulina, natural de Pamplona, de 20 años de edad y que nació el día 21 de agosto de 1950, de profesión cocinero, de estado civil soltero, de estatura un metro setecientos diez milímetros, con documento nacional de identidad número 15.785.669, expedido en Pamplona el día 3 de octubre de 1969, cuyas señas particulares se desconocen, como igualmente el traje que llevaba puesto en el momento de cometer los hechos, comparecerá ante el Teniente Coronel Juez Permanente de la Tercera Región Aérea, en la plaza de Zaragoza (paseo de Calvo Sotelo, 4, principal izquierda) en el término de quince días, para responder a los cargos que existen contra el mismo en la causa número 18 de 1971, que por el delito de desertión se instruye contra éste.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.417

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 12 de julio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta reproducida en quiebra de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 280 del año 1970, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de la compañía mercantil "Cerámicas Segovia", S. A., contra don Joaquín Sales Llop, con domicilio en General Sueiro, 7, principal, de Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juz-

gado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un "Diccionario enciclopédico Salvat", de doce tomos, encuadernados en piel negra; una "Historia natural", de la colección "Instituto Gallart", de cuatro tomos; otros cinco tomos de "Historia de España"; cinco de ediciones "Castilla" y dos de "Razas Humanas"; una "Historia General del Arte", de la colección "Muntaner y Simón", S. A., de dos tomos; un "Quijote de la Mancha", de cuatro tomos, de ediciones "Castilla", en tela y oro. Valorados en pesetas 5.200.

2. Una colección surtida de veinte libros de diversas editoriales encuadernados en piel, denominados: Cinco, de "Plaza Janés"; cuatro, de "Editorial Planeta"; seis, de "Plaza Janés" ("Maestros de hoy"); cinco, biografías "Editorial Juventud", obras completas de Emil Ludwig. Valorado en 1.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 6.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.362

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 281 de 1971 se tramita expediente de declaración de herederos por óbito de don Félix Tejada Torres, fallecido en esta ciudad el 10 de abril del corriente año, de la que era vecino, siendo natural de Pedrola (Zaragoza), en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo doña Antonia-Antonina y don Pedro-Isidro Tejada Torres, con la reserva del usufructo vitalicio en favor de su viuda doña Juana Aparicio Frías, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término

de diez días, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.416

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos de arrendamientos urbanos número 288 de 1971, instados por don Vicente Pérez Ventura, representado por el Procurador señor Juste, contra doña Carmen Sierra Cónsul y ocho más, en relación con la casa números 1 y 3 de la calle de Checa, de esta ciudad, con entrada por la calle de Alicante, 2 y 4, asimismo ha dispuesto sean emplazados ante este Juzgado por término de seis días por si quieren comparecer y contestar a la demanda, a cuyo efecto se hallan disponibles, a disposición de los mismos, las oportunas copias en este Juzgado, todos y cada uno de los ocupantes del inmueble expresado, así como que también sean emplazadas cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que puedan considerarse afectadas en sus derechos subjetivos o intereses legítimos en relación con el inmueble referido y lo que es objeto de litigio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a todos y cada uno de los ocupantes de la casa números 1 y 3 de la calle de Checa, con entrada por la calle de Alicante, números 2 y 4, de esta ciudad, más las personas físicas o jurídicas que puedan verse afectadas en sus derechos subjetivos e intereses legítimos, libro la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Doy fe. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.418

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 8 de julio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de

juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 294 de 1970, a instancia del Procurador señor Segarra, en representación de "Gránulos Diana", S. A., contra don Jesús Martínez Baroja, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca "Seat-850", especial, matrícula LO-28.787; en pesetas 32.500.

Un órgano electrónico, marca "Farfisa"; en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Baucknet", de 250 litros; en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.419

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 9 de julio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 340 de 1970, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Federico Ramón Martínez, contra don Vicente Almirall Mateu, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión "Barreiros", modelo "Super-Azor", en perfecto estado, matrícula B-611.567; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.363

JUZGADO NUM. 25. — MADRID

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan-Vicente Molina Lorente, que nació en Belmonte de Calatayud el día 20 de abril de 1915, hijo de Juan y Mártires, y que falleció en Madrid, en estado de soltero, el día 5 de febrero de 1970.

Dicha herencia se reclama por sus hermanos de vínculo sencillo don Enrique-Félix, doña Presentación-Guadalupe y don Teodoro Molina y Fuentes.

Y se llama por medio de este edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Juan-Vicente Molina Lorente para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo a este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.420

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 68 de 1970, instado por "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Manuel López Escusón y esposa, doña Antonia Jerez Viñas, domiciliados en calle Ribagorza, número 7, primero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión marca "Vanguard", de 19 pulgadas, con voltímetro; valorada en 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados

se hallan en poder de la demandada señora Jerez Viñas, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.421

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 67 de 1970, instado por "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Lorenzo Ramón Aparicio (calle Victoria, número 16), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión marca "Podim", de 23 pulgadas, con UHF y voltímetro; valorada en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", de unos 200 litros; valorado en 3.000 pesetas.

Total, 11.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la esposa del demandado, señora Serrano Romero, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.422

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 250 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel-Angel Moliner Tarragó, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don

Ignacio Ayala Madurga, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Zenith", de 21 pulgadas, con elevador y mesa; valorado en 10.500 pesetas.

Un frigorífico marca "Corberó", de 200 litros de capacidad; valorado en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Agustín de Quinto, número 9.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.423

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 223 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Leonardo García Puertas, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don José-María Vidal Ramells, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas; he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión marca "Westinghouse", de 23 pulgadas, con voltímetro; valorado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Vederico", de unos dos metros de altura por un metro de largo, con motor acoplado; valorado en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra,

por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Cavia, 10, local derecha.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.424

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición núm. 519 de 1970, que se tramita a instancia de don Francisco Gaspar Marín, contra doña María del Amo Justamante, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación, los bienes embargados a la demandada, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 80, de fecha 8 de abril de 1971, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 16 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.425

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición núm. 698 de 1970, que se tramita a instancia de don Antonio Arguas Catalina, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Antonio García Avelaned, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta la finca embargada al demandado, y cuya situación y peritación es la siguiente:

Un finca rústica sita en el término municipal de Gelsa y paraje titulado "Fajas del Marqués", de 17 áreas de extensión superficial. Tasada en pesetas 60.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma de-

berán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. El término es de veinte días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.426

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición núm. 691 de 1970, que se tramita a instancia de don Antonio Arguas Catalina, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Antonio García Avelaned, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta la finca embargada al demandado, y cuya situación y peritación es la siguiente:

Un finca rústica sita en el término municipal de Gelsa y paraje titulado "La Mejana Cordera del Molino", de 51 áreas 60 centiáreas de extensión superficial. Tasada en 180.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. El término es de veinte días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.376

ATECA

Don Santiago Ortega Soler, Secretario del Juzgado comarcal de Ateca y su demarcación;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 13 de 1971, sobre daños por

imprudencia simple, contra Serafín Sánchez Alonso, de 29 años de edad, soltero, conductor, natural de San Miguel de Valero (Salamanca), cuyo actual paradero se desconoce y cuyo último domicilio fue en Gerona (calle Carmen, número 2, bajos), hoy en ejecución de sentencia declarada firme, y habiéndose acordado dar vista de la tasación de costas que se insertará a continuación, practicada en dicho juicio, al mencionado penado, por plazo de tres días, y transcurrido dicho término sin formular reclamación alguna, se le requiere para que en igual fecha haga efectivas las responsabilidades que le resultan impuestas, apercibiendo que de no verificarlo se procederá contra el mismo a lo que en derecho haya lugar.

"Diligencia. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de registro (disposición común 11.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas, dobles (art. 28, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Juicio, doble (art. 28, tarifa 1.^a), pesetas 200.

Multa impuesta al penado, 500 pesetas.

Indemnización al perjudicado don Juan Aguilera Solé, 5.400 pesetas.

Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Exhortos dos órdenes (art. 31, tarifa 1.^a), 75 pesetas.

Reintegros expediente (impuesto timbre, art. 105, tarifa 29), 82 pesetas.

Sellos Mutualidad J. Administración Justicia (disposición común 21.^a), pesetas 50.

Derechos de esta tasación 6 por 100 (art. 10, tarifa 1.^a), 150 pesetas.

Dieta señor Fiscal comarcal, 34 pesetas.

Gastos remisión indemnización, pesetas 31.

Total, 6.602 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 6.602 pesetas, salvo error u omisión, que satisfará el penado Serafín Sánchez Alonso, de que doy fe en Ateca a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Santiago Ortega". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y traslado de la tasación de costas precedente y requerimiento de pago en forma de aludidas responsabilidades al

penado Serafín Sánchez Alonso, por encontrarse en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, se expide el presente, visado por Su Señoría, que firmo en Ateca a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Santiago Ortega. — Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible).

Núm. 4.377

ATECA

Don Santiago Ortega Soler, Secretario del Juzgado comarcal de Ateca y su demarcación;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 de 1971, sobre daños por imprudencia simple, contra otro y mister Dale Bradley Bertrand, súbdito canadiense, de 36 años de edad, soltero, agente de ventas productos químicos, natural de Prince Rupert BC (Canadá), cuyo paradero se desconoce, hoy en ejecución de sentencia declarada firme, y habiéndose acordado dar vista de la tasación de costas que se insertará a continuación, practicada en dicho juicio, al mencionado penado, por plazo de tres días, y transcurrido dicho término sin formular reclamación alguna, se le requiere para que en igual fecha haga efectivas las responsabilidades que le resultan impuestas, apercibiendo que de no verificarlo se procederá contra el mismo a lo que en derecho haya lugar.

"Diligencia. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de registro (disposición común 11.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas, doble (art. 28, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Juicio, doble (art. 28, tarifa 1.^a), pesetas 200.

Multa impuesta a los penados, 800 pesetas.

Indemnización a don Doroteo Martí-

nez, 25 pesetas; a mister Dale Bradley, 1.500 pesetas. Total, 1.525 pesetas.

Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Exhortos 7. Ordenes 0 (art. 31, tarifa 1.^a), 175 pesetas.

Reintegros expediente (impuesto timbre, art. 105, tarifa 29), 122 pesetas.

Sellos Mutualidad J. Administración Justicia (disposición común 21.^a), pesetas 100.

Derechos de esta tasación (art. 10, tarifa 1.^a), 150 pesetas.

Dieta señor Fiscal comarcal, 33 pesetas.

Gastos remisión indemnizaciones, pesetas 17.

Total, 3.202 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 3.202 pesetas, salvo error u omisión, que satisfarán: don Antonio Valle, 2.342 pesetas, y mister Dale Bradley Bertrand, 860 pesetas, respectivamente, de que doy fe en Ateca a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Santiago Ortega". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y traslado de la tasación de costas precedente y requerimiento de pago en forma de aludidas responsabilidades al penado mister Dale Bradley Bertrand, por la cantidad de 860 pesetas, importe de las costas que le corresponde satisfacer como antes se dice, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, se expide el presente, visado por Su Señoría, que firmo en Ateca a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, Santiago Ortega. — Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible).

Núm. 4.375

PINA DE EBRO

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Pina de Ebro (Zaragoza);

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 1 de 1971, en

orden de los tramitados en este Juzgado, seguidos a instancia del Procurador don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de don Manuel-Teodoro Lecha Borraz, dirigido por el Letrado don Bernardo Royo Jaime, contra don Salvador Socias Caballa, mayor de edad, domiciliado en Tarragona, calle Soler, 3, declarado en rebeldía, sobre indemnización de perjuicios en cuantía de 20.306'80 pesetas, recayó la sentencia cuya parte dispositiva es así:

"Sentencia. — En la villa de Pina de Ebro a 4 de mayo de 1971. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez comarcal; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición instados por el Procurador don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de don Manuel-Teodoro Lecha Borraz, mayor de edad, administrativo, vecino de Castellote (Teruel), dirigido por el Letrado don Bernardo Royo Jaime, contra don Salvador Socias Caballa, mayor de edad, con domicilio en Tarragona, declarado en rebeldía, autos que versan sobre indemnización de daños y perjuicios valorados en 20.306'80 pesetas, y resultando...

Considerando...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de don Manuel-Teodoro Lecha Borraz, contra don Salvador Socias Caballa, debo absolver y absuelvo de la misma al referido demandado de los pedimentos que aquella contiene, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia que se notificará al actor y al demandado declarado rebelde en estrados de este Juzgado, y para el caso de que no se solicitara la notificación personal dentro de los cinco días siguientes, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283, párrafo 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Támara". (Rubricado). Publicada en el mismo día.

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde don Salvador Socias Caballa, conforme a lo acordado, expido el presente en Pina de Ebro a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario judicial, Miguel Peco.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones